

05/013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 690/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA



SANTIAGO, 27. AGO 13 *054759

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 46, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos ejecutados en el año 2011, a través del subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" asignación 01, "Al Sector Privado" efectuada en el Gobierno Regional Metropolitano.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Encargo del Excmo. General
MARIA ISABEL CORDERO CEVALLO
Fiscal General
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
AUDITOR INTERNO
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
PRESENTE

REFERENCIA N° 175.651/13





14877712



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Gobierno Regional Metropolitano

**Número de Informe: 46/2012
27 de agosto de 2013**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 16/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 46, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA A LOS
GASTOS EJECUTADOS EN EL AÑO 2011,
A TRAVÉS DEL SUBTÍTULO 24,
EFECTUADA EN EL GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO.

SANTIAGO, 27 AGO. 2013

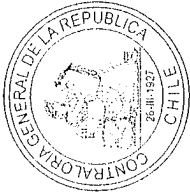
En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 46, de 2012, sobre auditoría a los gastos ejecutados en el año 2011, a través del subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" asignación 01, "Al Sector Privado" efectuada en el Gobierno Regional Metropolitano. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la Sra. Bárbara Nifure Abarca.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta al Informe Final N° 46, de 2012, remitida mediante oficio N° 596, de 2013, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

Contralor General
de la República

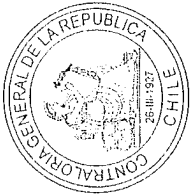
AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I.	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO Se constató que el GORE transfirió recursos por la suma de \$553.200, con cargo a los fondos de actividades deportivas 2011, a la Organización Centro General de Padres y Apoderados Jardín Infantil La Portada, sin que ésta cumpliera con la exigencia de estar inscrita en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, acorde con lo dispuesto en el artículo 7 del decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la ley N° 19.862.	La entidad informó que la Organización Centro General de Padres y Apoderados Jardín Infantil La Portada, cuenta con dos RUT, de los cuales uno está ingresado en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, sin embargo el RUT con el que se presentó al proyecto no estaba registrado.	En cuanto a esta observación, se constató que efectivamente la Organización Centro General de Padres y Apoderados Jardín Infantil La Portada, contaba con dos RUT, uno de los cuales está inscrito en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, no obstante, inicialmente, el RUT con el que la organización postuló al proyecto del GORE era aquel que no estaba inscrito en dicho registro. En mérito a que la situación expuesta se debió a un error, constituyendo un hecho de carácter excepcional, se subsana la observación, no obstante, se hace presente que la entidad deberá continuar cumplimiento con la estricta sujeción a la normativa impartida a través de la ley N° 19.862, en cuanto a transferir recursos sólo a las entidades que se encuentren inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado.	Por lo expuesto, se subsana la observación, sin perjuicio de que el servicio debe continuar dando cumplimiento a la normativa impartida a través de la ley N° 19.862.
4. Incumplimiento de la normativa impartida a través de la ley N° 19.862	Se comprobó que el Gobierno Regional no informó al Registro Central de Colaboradores del Estado los fondos transferidos a determinadas entidades receptoras, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 9° del decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.	Sobre la materia, la entidad informó que la situación observada fue regularizada en su oportunidad y que está dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado decreto.	En el presente seguimiento, se observó que la institución ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° del decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, toda vez que, ha informado al Registro Central de Colaboradores del Estado de los fondos asignados a las diversas entidades colaboradoras.	Por lo expuesto, se subsana la observación, sin perjuicio de que el servicio debe continuar dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° del decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II.	EXAMEN DE CUENTAS			
2.	Del examen de los gastos			
b) Gastos que no se ajustan al presupuesto aprobado en el proyecto	El inventario proporcionado por el GORE, respecto de los bienes sobrantes en poder de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, no incluye las 6 piolas para como y los 88 atriles plegables, que se encontrarían en poder de la citada fundación, según lo validado por la comisión fiscalizadora, sobre discrepancias de bienes adquiridos y entregados a los beneficiarios, contenido en el Informe Final N° 46, de 2012.	En respuesta, el GORE anexó los informes que dan cuenta de la entrega de los accesorios musicales a las orquestas de la Región Metropolitana.	Al respecto, se constató en las actas de entrega y recepción que los accesorios musicales restantes observados por este Ente de Control en su Informe Final N° 46, de 2012, en relación al proyecto de cultura del año 2010, "Programa conciertos de extensión y fortalecimiento para las orquestas de la Región Metropolitana" financiado por el 2% FNDP, fueron entregados en marzo de 2013 a 6 orquestas de la Región Metropolitana.	En virtud de lo indicado, se subsana la observación.
e) Impuesto al Valor Agregado rendido como gasto y utilizado como crédito por la entidad ejecutora	Al consultar en la página web del Servicio de Impuestos Internos, la situación tributaria que afecta a las organizaciones ejecutoras de proyectos, seleccionadas en la muestra a revisar, se comprobó que algunas de éstas poseen iniciación de actividades y rinden cuenta con facturas afectas a IVA, sin adjuntar los certificados que acreditan la no utilización del crédito fiscal.	Sobre la materia la entidad informó que acorde lo dispuesto por esta Contraloría General se incorporó en las bases administrativas del año 2013, un párrafo que regula esta situación.	Al respecto, se constató que las bases administrativas del año 2013, contienen un párrafo que alude a la observación efectuada, el que indica que "En caso que algunas de las organizaciones ejecutoras de proyectos rindan con facturas afectas a IVA, deben adjuntar los certificados que acrediten la no utilización del crédito fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Informe Final N° 46, de 2012, de este Ente de Control".	En mérito de las medidas adoptadas por la institución, se subsana la observación.
i) Falta de acreditación de los gastos rendidos	Se verificó que la Asociación de Fútbol Talagante, celebró con la Asociación de Árbitros El Cortijo, representada por el señor Mario C.B., un contrato para la prestación de servicios referiles, sin embargo, quien aparece en la rendición y presenta las boletas de honorarios el señor Víctor V.C. Ahora bien, la asociación de fútbol pagó al señor Víctor V. 50 arbitrajes, equivalente a \$ 3.150.000, no obstante, según "planillas de juego", sólo 27 de éstos se encuentran acreditados, por lo que existe una diferencia sin justificar de 323 arbitrajes, que ascenderían a \$ 2.907.000.	Referente a la materia de los servicios de arbitrajes, la entidad anexó las planillas de juego de la Asociación de Fútbol de Talagante, con el fin de completar las 323 planillas, indicadas como "sin justificar" en la observación de este Organismo Contralor.	En relación con esta observación, se verificó el contrato suscrito con fecha 1 de octubre de 2011, para la prestación de servicios referiles, entre la Comisión Central de Árbitros de Fútbol de Chile representada por Víctor V.C. y la Asociación de Fútbol de Talagante, correspondiente al proyecto FNDP, constataándose la existencia de las planillas de juego que justifican los 323 arbitrajes observados en el Informe Final N° 46, de 2012.	En virtud de lo expuesto, se subsana la observación formulada.

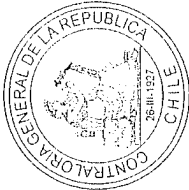
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

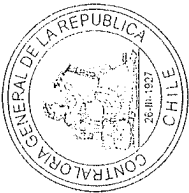
2. Observaciones no subsanadas

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I.	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
1.	Proceso de postulación, admisibilidad y aprobación de los proyectos de años anteriores				
1.1. Postulación y aprobación de proyectos fuera de plazo	Se observó que en la evaluación de los proyectos financiados con el 2% FNDP 2010, dos de ellos, (Programa de conciertos de extensión y fortalecimiento para las orquestas de la Región Metropolitana y Presencia de la RM en la 30° Feria del Libro de Santiago que con motivo del Bicentenario recibe a Chile como país de honor), fueron aprobados por el Consejo Regional Metropolitano en las sesiones ordinarias N° 19 y 20, de octubre de 2010, seis meses después de la fecha consignada en las correspondientes bases, sin que constará modificación de los plazos establecidos para ello, motivo por el cual el servicio debía instruir un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de las personas involucradas.	Sobre la materia, el GORE informó que mediante la resolución exenta N° 34, de 2013, se ordenó instruir sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades derivadas de la observación en comento.	Al respecto, se constató que la entidad emitió el oficio N° 206, de 25 de enero de 2013, a través del cual el abogado jefe del departamento jurídico, informa que se ha dado cumplimiento a las instrucciones emitidas por este Organismo de Control en su Informe Final N° 46, de 2012, instruyendo un sumario administrativo a través de la resolución exenta N° 34, de 11 de enero de 2013, con el fin de determinar las causas y circunstancias, así como la eventual responsabilidad administrativa que afectaría a los funcionarios que resulten responsables de los hechos observados en los numerales 1.1 y 2.1.2, del aludido informe.	En virtud de que el sumario administrativo instruido por el GORE no ha finalizado, se mantiene la observación, toda vez que el servicio deberá informar el resultado de dicho proceso disciplinario a esta Contraloría General, de conformidad a lo establecido en el acápite 7.2.3, de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo Superior de Control.	Informar y acreditar a esta Unidad de Seguimiento, sobre el estado de avance del sumario administrativo instruido, en un plazo máximo de 60 días hábiles.
2.	Proceso de postulación, admisibilidad y aprobación de proyectos año 2011				
2.1.2. Proyectos con saldos pendientes	Se verificó que el GORE no dio cumplimiento a lo señalado en las bases generales del proceso 2011, toda vez que procedió a declarar admisible y posteriormente entregar recursos con cargo al FNDP 2% del año 2011, a instituciones privadas que mantenían rendiciones pendientes con el servicio al momento de la postulación.	Sobre la materia, el GORE informó que mediante la resolución exenta N° 34, de 2013, se ordenó instruir sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades derivadas de la observación en comento.	Al respecto, se constató que la entidad emitió el oficio N° 206, de 25 de enero de 2013, a través del cual el abogado jefe del departamento jurídico, informa que se ha dado cumplimiento a las instrucciones emitidas por este Organismo de Control en su Informe Final N° 46, de 2012, instruyendo un sumario administrativo a través de la resolución exenta N° 34, de 11 de enero de 2013, con el fin de determinar las causas y circunstancias, así como la eventual responsabilidad administrativa que afectaría a los funcionarios que resulten responsables	En virtud de que el sumario administrativo instruido por el GORE no ha finalizado, se mantiene la observación, toda vez que el servicio deberá informar del resultado de dicho proceso disciplinario a esta Contraloría General, de conformidad a lo establecido	Informar y acreditar a esta Unidad de Seguimiento, sobre el estado de avance del sumario administrativo instruido, en un plazo máximo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

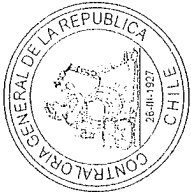
OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
5. Creación de la Unidad de Control Interno y Rendiciones de Cuentas	Mediante resolución exenta N° 938, de 14 de junio de 2011, del GORE, se aprobó la nueva estructura orgánica y funciones del Servicio Administrativo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, formalizándose la inclusión de la Unidad de Control Interno y Rendición de Cuentas, la que, a la fecha de la auditoría, no se encontraba operativa, siendo actualmente la División de Análisis y Control de Gestión del GORE, quien realiza todas las actividades relativas al seguimiento y aprobación de rendiciones de cuenta relacionadas con los proyectos de Cultura, Deportes y Seguridad.	Respecto a esta observación, el servicio indicó que se están efectuando las gestiones para modificar la resolución exenta N° 938, de 2011.	Sobre la materia, se constató el memorándum N° 26, de 1 de febrero de 2013, mediante el cual el jefe de la división de administración y finanzas solicita al jefe del departamento jurídico, coordinar la revisión y actualización de la estructura orgánica y funciones del GORE, cuya modificación efectiva está programada para el mes de junio de 2013.	En mérito de que la medida futura dispuesta por el GORE de la Región Metropolitana, se mantiene la observación.	Informar y acreditar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo máximo de 60 días hábiles, sobre la actualización de la estructura orgánica y funciones del GORE de la Región Metropolitana.
8.	Otras materias				
8.1. Seguimiento de lo observado en la auditoría anterior, respecto de las comisiones de servicio nacionales y extranjeras pagadas a los consejeros regionales	Mediante Informe Final N° 241, de 2010, de esta Contraloría General fue puesto en conocimiento del GORE Metropolitano el resultado obtenido del examen de cuentas realizado a los pagos efectuados a los consejeros y ex consejeros regionales, en el período 2009, por concepto de comisiones de servicio, en el cual se determinaron gastos improcedentes por un total de \$1.230.306. Al respecto, si bien la entidad requirió el reintegro de estos fondos, procedimiento que se realizó mediante cartas enviadas desde diciembre de 2011 a marzo de 2012, aún no se concretaban los reintegros.	El GORE Metropolitano informó que con fecha 1 de febrero de 2013, el jefe de la división de administración y finanzas, mediante el memorándum N° 16, remitió al departamento jurídico los antecedentes con el fin de iniciar las acciones legales pertinentes.	Se constató que a la fecha del presente seguimiento, los montos adeudados por concepto de comisiones de servicio de los ex consejeros regionales R.B.L., I.G.A. y N.G.M., no han sido restituidos, pese a las gestiones efectuadas (llamados telefónicos, correos electrónicos y carta certificada), razón por la cual la entidad dará inicio a las acciones legales que correspondan para recuperar dichas sumas.	No obstante lo expuesto, a la fecha del seguimiento no se había iniciado las acciones legales anunciadas por el servicio, manteniendo la observación.	Informar y acreditar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo máximo de 60 días hábiles, el avance de las gestiones tendientes a restituir los fondos por parte de los ex consejeros regionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
8.2. Atraso en los plazos establecidos para resolver investigaciones sumarias y sumarios	El GORE ordenó instruir 11 investigaciones sumarias y un sumario administrativo, a raíz de las observaciones formuladas por este Organismo Contralor en el Informe Final N° 241, de 2011, los cuales aún se encontraban en la etapa indagatoria, pese a que éstos se iniciaron entre el 25 de octubre y el 27 de diciembre de 2011.	Sobre la materia, la entidad adjuntó la resolución exenta N° 798, de 22 de mayo de 2012, que aplica la medida administrativa de censura al funcionario RUT 13.468.XXX-X.	Al respecto, se constató la investigación sumaria instruida mediante la resolución exenta N° 2.136, de 2011, proceso disciplinario sobreesido a través de la resolución N° 149, de 30 de octubre de 2012. De igual forma, en relación a la investigación sumaria instruida por la resolución exenta N° 2.263, de 2011, esta fue sobreesida mediante la resolución exenta N° 1.345, de 6 de julio de 2012.	En virtud de lo indicado, se mantiene la observación formulada.	Remitir a esta Contraloría General en un plazo máximo de 60 días hábiles, para el control de legalidad, la resolución que aplica la medida administrativa de censura al funcionario RUT 13.468.XXX-X, de acuerdo a lo consignado en el numeral 7.2.3., del párrafo 2, de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo Fiscalizador.
	Se observó que en similares condiciones se encontraban los sumarios e investigaciones sumarias instruidas por el propio servicio a raíz de hechos acaecidos por faltas internas, existiendo a marzo de 2012, procesos sin concluir que presentan una antigüedad de hasta 23 meses.		Por su parte, se constató que la resolución exenta N° 798, de 2012, a través de la cual la entidad da término a las investigaciones sumarias instruidas mediante las resoluciones exentas N°s 2.349, 2.350, 2.351, 2.352, 2.353, 2.354, todas de 2011 y 524, de 2012, a la fecha del seguimiento, no había sido remitida por la entidad al control de legalidad a esta Contraloría General, acorde a lo dispuesto en el numeral 7.2.3, del párrafo 2, de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, reiterando la observación efectuada en el Informe Final N° 46, de 2012, de este Ente Fiscalizador.		
II.	EXAMEN DE CUENTAS				
1. De las rendiciones pendientes	Se verificó que al 31 de diciembre de 2011, existían saldos pendientes de rendir correspondientes a entidades privadas, por un total de \$ 2.819.600.130, suma que incluye \$ 175.487.277 que se arrastran desde los años 2006 al 2009.	El GORE Metropolitano señaló que en lo referente a las rendiciones citadas, con fecha 27 de enero de 2012, mediante memorándum N° 11, el jefe de la división de administración y finanzas, informó al jefe de la división de planificación y desarrollo, que el proyecto "Música en Casa", no presenta rendiciones pendientes, y adjunta los antecedentes respectivos.	Respecto a los saldos pendientes de rendir por entidades privadas, incluyendo aquellos que se arrastran desde los años 2006 a 2009, la entidad no acreditó los reintegros por los montos observados en el Informe Final N° 46, de 2012. De igual forma, no se acreditó el reintegro de los \$ 2.771.778, que debía efectuar la Corporación Misión Evangélica Pentecostal Reformada por los fondos rendidos a través del Proyecto "Música en Casa", que no guardaban relación con el proyecto o que habían sido ejecutados fuera del período de vigencia del contrato.	En mérito de que el reintegro de los saldos pendientes de rendir correspondientes a entidades privadas, requeridos en el Informe Final N° 46, de 2012, no han sido efectuados, se mantiene la observación.	Informar y acreditar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo máximo de 60 días hábiles, el reintegro de los saldos pendientes de rendir observados en el Informe Final N° 46, de 2012, de este Organismo de Control.

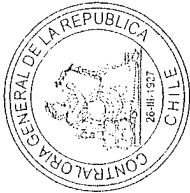
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
2.	Del examen de los gastos Se observó que la rendición de cuentas del proyecto denominado "Apresto laboral y fortalecimiento de competencias sociales y laborales básicas de jóvenes varones de centros de régimen cerrado de la Región Metropolitana", ejecutado por la Fundación Paternitas, incluyó la adquisición de implementos tecnológicos por la suma total de \$ 626.890, no contemplados en el proyecto, ni autorizados por el GORE.	En relación a la materia, el GORE manifestó que la inclusión de dicha adquisición de implementos, se debió a un error y que la Fundación Paternitas efectuó la corrección y emisión de los gastos correspondientes al proyecto.	Se constató el memorándum N° 776, de 2012, mediante el cual el jefe de la división de análisis y control de gestión del GORE informa los montos rendidos por la Fundación Paternitas en virtud del proyecto de "Apresto laboral y fortalecimiento de competencias sociales y laborales básicas de jóvenes varones de centros de régimen cerrado de la Región Metropolitana". Por su parte, se verificó las facturas N°s 3066311 y 15315327, ambas de mayo de 2012, las que totalizan \$ 708.546, las que corresponden al citado proyecto y que fueron puestas a disposición en lugar de la factura por \$ 626.890, observada en el Informe Final N° 46, de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora. No obstante, acorde con la cláusula décima segunda del convenio aprobado por la resolución N° 2.433, de 2011, la efectiva realización de las actividades del proyecto no excedería del 31 de marzo de 2012, por lo que las aludidas facturas no estaban contempladas dentro del plazo del proyecto.	En consideración a lo señalado, se mantiene la observación, dado que los montos rendidos no estaban comprendidos dentro del plazo del proyecto aprobado, por lo que la fundación en cuestión deberá efectuar el reintegro de los \$ 708.546, correspondientes a dicho fondo.	Informar y acreditar el reintegro por \$ 708.546, a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo máximo de 60 días hábiles.

c). Gastos no autorizados y respaldados con cotizaciones irregulares



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
d). Incumplimiento de los plazos para rendir cuenta	Se verificó que diversas instituciones no habían dado cumplimiento a los plazos establecidos en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, en lo que se refiere a la presentación de las rendiciones de cuentas, instrucción que también se encuentra consagrada en el numeral 9), de las bases generales del 2% del FNDR, proceso 2011, como asimismo en el convenio suscrito entre las organizaciones y el GORE, que indica, entre otros aspectos, que las rendiciones deben enviarse mensualmente, desde el mes en que se perciben los recursos.	Sobre la materia, la institución informó que dos de los proyectos que no rindieron fondos en su oportunidad, fueron enviados al departamento jurídico para que este inicie las acciones de cobranza correspondientes.	En cuanto al reintegro de los recursos derivados del incumplimiento de los diversos convenios observados en el Informe Final N° 46, de 2012, de este Organismo de Control, se verificó que en el mes de marzo de 2012, la Junta de Vecinos Manuel Barros Borgoño reintegro la suma de \$ 45.464, por un saldo pendiente de rendición del período de octubre a diciembre de 2011. Por su parte, respecto del Centro Cultural Social y Recreativo Fernando de la Noi Ballacey y la Corporación Hogar Tierra y Destino, se constató que el memorándum N° 728, de 5 de octubre de 2012, por el cual el jefe de la división de análisis y control de gestión solicita al jefe del departamento jurídico que de inicio a las acciones legales correspondientes para requerir la restitución de los fondos entregados a las mencionadas instituciones, en razón de haber incumplido su obligación de rendir ante el GORE \$ 23.000.000 y \$ 6.000.000, respectivamente. En relación a las 5 organizaciones restantes observadas en la citado Informe de esta Contraloría General, que no se ajustaban a los plazos establecidos en los respectivos convenios, se constató que la entidad ha reiterado las instrucciones para que se ajusten a ellos, no obstante, éstas continúan incumpliendo lo estipulado en los convenios.	En virtud de que la restitución de los fondos correspondientes al incumplimiento de convenios suscritos con diversas organizaciones, a la fecha no se ha materializado, se mantiene la observación.	Informar y acreditar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo máximo de 60 días hábiles, el reintegro de los fondos observados de todas las organizaciones citadas en el Informe Final N° 46, de 2012, de esta Entidad de Control.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que el Gobierno Regional Metropolitano realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones indicadas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican, las que deben ser acatadas en los términos y plazos que ahí se indican.

Acerca de las materias, en que se ha otorgado un nuevo plazo para remitir antecedentes a esta Unidad de Seguimiento, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe.

[Handwritten signature]

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

